



Región de Murcia  
Consejería de Salud



# Servicio Murciano de Salud

## PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ARTÍCULO 168 LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



## ÍNDICE

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
- 11.- COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN.
- 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADOR.
- 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### **III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD.

### **IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- ANEXO I**
- ANEXO II**
- ANEXO III**
- ANEXO IV**
- ANEXO V**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



## **PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LAVADO Y PROCESADO DE ROPA, ASI COMO ADAPTACION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA”**

### **ÓRGANO GESTOR:**

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

### **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

**Nº DE EXPEDIENTE:** CS/9999/1100998947/21/PN

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.** El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LAVADO Y PROCESADO DE ROPA, ASI COMO ADAPTACION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA”**, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, con los siguientes códigos:

**42716000-8. Máquinas para lavar y para secar ropa y máquinas para limpieza en seco.**

**42717000-5. Equipo de planchado y plegado de ropa blanca.**

**42718100-3. Máquinas de planchado.**

**45310000-3. Trabajos de instalación eléctrica.**

**45330000-9. Trabajos de fontanería.**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



El particular del objeto del contrato es el siguiente:

Texto breve	Uds.	Precio SIN IVA	Importe Total SIN IVA	Tipo de IVA	Importe total IVA INCLUIDO
Secadoras	2	45.000,00	90.000,00	21%	108.900,00
Ampliación elevador túnel	1	9.000,00	9.000,00	21%	10.890,00
Desliadora de sábanas	1	45.000,00	45.000,00	21%	54.450,00
Conveyor horizontal	1	18.000,00	18.000,00	21%	21.780,00
Túnel de acabados	1	650.000,00	650.000,00	21%	786.500,00
Planchadora 2 cilindros 3300 mm	1	180.000,00	180.000,00	21%	217.800,00
Introduccion / desplegador automático	1	180.000,00	180.000,00	21%	217.800,00
Plegador multifunción con apilador	1	90.000,00	90.000,00	21%	108.900,00
Software de control y trazabilidad	1	800,00	800,00	21%	968,00
Trabajos de instalación	1	390.000,00	390.000,00	21%	471.900,00

Se trata de un contrato mixto, de los previstos en el artículo 18 de la LCSP que comprende prestaciones correspondientes a un contrato de suministros (adquisición de equipos de lavado y procesado de ropa) y a un contrato de obras (adaptación de instalaciones complementarias). Para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, se atenderá a las que rigen el contrato de suministros, por resultar el suministro el objeto principal del contrato al ser la prestación de mayor valor estimado del mismo, no obstante en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones que forman el objeto del contrato.

**1.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato está **sujeto a regulación armonizada**.

**1.3.** A los efectos de lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, vienen determinadas en el llamado INFORME DE CONTENIDO, que forma parte de la documentación propia del expediente en su conjunto, complementando al presente PCAP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



## 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

**2.1.** El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **TRES MESES** comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El presente contrato no prevé prórrogas.

**2.2.** El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa instalación y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en **Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”. Ctra. Madrid – Cartagena. El Palmar – Murcia.**

## 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

**3.1.** Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **1.999.888,00 €**, correspondiendo al importe base la cantidad de **1.652.800,00 €** y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **347.088,00 €**, siendo el valor estimado la cifra de **1.652.800,00 €**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de tanto alzado.

Consta en el expediente una MEMORIA ECONÓMICA que desglosa el Presupuesto Base de Licitación del contrato, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP; por su parte, en el INFORME DE CONTENIDO se justifica el valor estimado, según los términos del art.101 del mismo texto legal.

**3.2.** La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

2021	1.652.800,00
------	--------------



**3.3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

#### **4.- FORMA DE PAGO.**

**4.1.** El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura tras la entrega y recepción del suministro, la cual incluirá tanto el importe del equipamiento objeto del contrato como de las obras y trabajos necesarios para su instalación, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones y servicios efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

**4.2.** A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

#### **5.- GARANTÍAS.**

##### **5.1. Garantía provisional.**

**5.1.1.** En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.



## 5.2. Garantía definitiva.

**5.2.1.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 atendiendo al precio ofertado, IVA excluido

**5.2.2.** La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

**5.2.3.** Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en el artículo 109 de la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**6.1.** Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

**6.2.** De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, la empresa licitadora deberá acreditar lo indicado a continuación:



#### A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

#### B. Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, **al menos, dos certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el ANEXO I; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados deberán ser **igual o superior a la mitad del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.**

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de estos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 7.- TRAMITACIÓN.

**7.1.** El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurran a una licitación electrónica deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición en donde podrá acceder, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante, a toda la documentación relativa a la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

**7.2.** La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

## **8.- PROCEDIMIENTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 168.b.1º LCSP, al tratarse de un procedimiento iniciado por una imperiosa

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



urgencia, cuya resolución demanda una pronta ejecución del contrato que no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP.

En el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el procedimiento de licitación elegido.

**8.1. Los criterios de adjudicación** definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

**8.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:**

**A) MEMORIA TÉCNICA DE IMPLANTACIÓN 25 PUNTOS**

Se evaluarán las características técnicas de los equipos de lavado y procesado que son objeto del contrato. Dicha puntuación se desglosa de la siguiente forma:

- a) Especificaciones y características técnicas túnel de acabados (Hasta 12,5 puntos).
- b) Especificaciones y características técnicas tren de planchado y plegado (Hasta 8,5 puntos).
- c) Especificaciones y características técnicas secadoras (Hasta 2 puntos).
- d) Especificaciones y características técnicas desliadora – separador y estirador de sábanes (Hasta 1 punto).
- e) Especificaciones y características técnicas ampliación del equipo de transporte automático vertical (Hasta 0,5 puntos).
- f) Especificaciones y características técnicas del transportador horizontal (Hasta 0,5 puntos).

**B) MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIONES 15 PUNTOS**

Se valorarán las soluciones técnicas propuestas por los licitadores respecto a las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de los equipos, tales como instalaciones de gas, vapor, agua, electricidad, aire comprimido, barrera sanitaria, etc.

Dicha puntuación queda desglosada de la siguiente forma:

- a) Detalle de la reorganización de actuaciones y equipos (Hasta 4 puntos).
- b) Detalle y características técnicas de la instalación de gas y sus ventilaciones (Hasta 4 puntos).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



- c) Detalle y características técnicas de la tolva de recepción de ropa (Hasta 3 puntos).
- d) Detalle y características técnicas de la barrera sanitaria (Hasta 2 puntos).
- e) Detalle de las zonas a reemplazar de azulejos (Hasta 2 puntos).

**C) CARACTERÍSTICAS O PRESTACIONES ENERGÉTICAS  
Y/O AMBIENTALES 5 PUNTOS**

Se valorará:

- Consumos y rendimientos energéticos. Preferiblemente los equipos a suministrar deberán presentar sistemas autónomos de producción de calor mediante gas natural. Donde se hará constar el consumo kW/Kg de ropa tratada o kW/unidad de ropa
- Consumos y rendimientos en el uso y consumo de agua. Donde se hará constar el consumo Litros/Kg de ropa tratada o Litros/unidad de ropa.
- Emisión acústica (niveles de ruido) y emisiones de partículas (fibras).
- Sistemas y características específicas del diseño de los equipos dirigidas a incrementar la eficiencia energética, eficiencia hídrica, reducción de la emisión de ruido y/o partículas.
- Sistemas de medición y registro de indicadores ambientales (consumo energético y consumo de agua en cada equipo).

**D) PLANIFICACIÓN IMPLANTACIÓN DE EQUIPOS 2 PUNTOS**

Se valorará la propuesta y compromiso de plazo máximo para la entrega y recepción del equipamiento en las instalaciones del HCUVA inferior a los 3 meses de plazo máximo admitido.

**E) SERVICIO POST-VENTA Y CONDICIONES DE  
MANTENIMIENTO DE FABRICANTE 2 PUNTOS**

Se valorará el servicio postventa y las condiciones de mantenimiento de fabricante, especificando, en su caso, la de cada uno de los equipos ofertados.



### **8.1.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

#### **A) OFERTA ECONÓMICA**

**45 PUNTOS**

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas, se utilizará la siguiente fórmula:  $P_i = P_{max} \times B_i \times K$

Donde:

$P_i$  = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

$P_{max}$  = Puntuación máxima establecida (45 puntos)

$B_i$  = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$(\text{precio máximo licitación} - \text{precio ofertado "i"}) / \text{precio máximo licitación}$

$B_{imax}$  = Baja mayor de las ofertas admitidas.

El valor de la constante K será el siguiente:

Si  $B_{imax} \leq 1/7$  ;  $K = 7$

Si  $B_{imax} > 1/7$  ;  $K = 1/B_{imax}$

#### **B) EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA**

**6 PUNTOS**

Se valorará el plazo total de garantía ofertado, incluyendo los dos años iniciales. La distribución de la puntuación se efectuará de la siguiente forma:

2 años de garantía	0 puntos
3 años de garantía	2 puntos
4 años de garantía	4 puntos
5 años de garantía	6 puntos

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de los criterios de adjudicación y la fórmula empleada.



**8.2. Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, conforme determina el artículo 166 LCSP, son los siguientes:**

- Características técnicas y prestaciones del equipamiento inicialmente ofertado.
- Plan de implantación.
- Oferta económica.
- Plazo de garantía ofertado.

**8.3.** A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1. para continuar en el proceso selectivo, una vez efectuada la oferta definitiva por los licitadores.

## **9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**9.1.** Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://licitacion.sms.carm.es> dentro del plazo señalado en la oportuna invitación que se envíe al interesado.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** [servicio\\_contratacion\\_sms@listas.carm.es](mailto:servicio_contratacion_sms@listas.carm.es)
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 28 80 35
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968 36 97 83
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**

Telf.: 918 036 627

Dirección e-mail: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com)

**9.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



En este sentido, el SMS proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

## **10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**10.1.** Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECS (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

**10.1.1.** El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

**a)** Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

**1.º** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**2.º** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

**3.º** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

**4.º** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

**5.º** La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

#### **b) Datos del licitador conforme al ANEXO III**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



**10.1.2.** El denominado **SOBRE B** contendrá la documentación correspondiente a los **criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor** descritos en la Cláusula 8.1.1.

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.1, debiendo aportarse toda la documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

La documentación técnica presentada por las empresas licitadoras estará compuesta por toda aquella información que consideren oportuna las empresas licitadoras, en la que se describa detalladamente el equipamiento ofertado, para una mejor valoración de su oferta, conforme a las consideraciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Documentación con la descripción y características técnicas del equipamiento solicitado y su adecuación a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Descripción de la instalación a realizar y asistencia técnica. Todo ello en los términos y condiciones establecidos en el PPT.

La documentación relativa a la oferta técnica se presentará en formato digital.

Para facilitar el estudio de la documentación las empresas licitadoras limitarán su oferta técnica a un máximo de 50 páginas en formato DIN A4.

A esto se podrá añadir un máximo de 10 páginas, hasta un formato máximo DIN A3, para la presentación, única y exclusivamente, de fotografías, planos o esquemas explicativos.

Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva. El contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

A continuación se especifican las condiciones mínimas que deberá cumplir el formato de la oferta técnica a presentar:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





1. Letra Century Gothic 11, interlineado de 1,5 líneas, espacio de 6 pts entre párrafos y normal entre caracteres, márgenes superior 4,5 cm, inferior 2,5 cm, izquierdo 3 cm y derecho 3 cm, encabezado 1,8 cm e incluirá logos y la referencia del documento, pie de página de 1,25 cm e incluirá la paginación en el lado derecho.
2. Los documentos se presentarán en documentos archivo tipo PDF ó WORD, y las tablas, así como los formularios y gráficos se presentarán en un libro EXCEL. Las imágenes se presentarán en formato JPG y los planos en DWG.

Las ofertas seguirán el siguiente índice:

1. Memoria técnica de implantación de equipos. Donde se detallaran las características técnicas de los equipos de lavado y procesado que son objeto del contrato. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - 1.1. Características y especificaciones de los equipos e instalaciones, incluidos sus accesorios.
  - 1.2. Capacidad de procesado de los equipos. Se especificara la máxima producción de los equipos en Kg/hora de ropa tratada o unidad de ropa/hora.
  - 1.3. Sistemas de seguridad y protección del equipamiento y de los trabajadores, así como ergonomía.
  - 1.4. Automatización de los equipos y procesos.
2. Memoria técnica de instalaciones. Donde se abordaran todas las necesidades de las maquinas a suministrar así como las especificaciones del presente pliego.
3. Planning de implantación de equipos. Donde se hará constar la Propuesta y compromiso de plazo máximo para la entrega y recepción del equipamiento en las instalaciones del HCUVA inferior a los 3 meses de plazo máximo admitido.
4. Condiciones de la garantía post-venta y de mantenimiento de fabricante, especificando para cada equipo si procede.
5. Características o prestaciones energéticas y/o ambientales:
  - 5.1. Consumos y rendimientos energéticos. Preferiblemente los equipos a suministrar deberán presentar sistemas autónomos de producción de calor mediante gas natural. Donde se hará constar el consumo kW/Kg de ropa tratada o kW/unidad de ropa
  - 5.2. Consumos y rendimientos en el uso y consumo de agua. Donde se hará constar el consumo Litros/Kg de ropa tratada o Litros/unidad de ropa.
  - 5.3. Emisión acústica (niveles de ruido) y emisiones de partículas (fibras).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



5.4. Sistemas y características específicas del diseño de los equipos dirigidas a incrementar la eficiencia energética, eficiencia hídrica, reducción de la emisión de ruido y/o partículas.

5.5. Sistemas de medición y registro de indicadores ambientales (consumo energético y consumo de agua en cada equipo).

En las ofertas no se admitirán transcripciones literales de párrafos contenidos en el presente PPT, y no se deberá incluir dossier empresarial.

Todas las páginas, tanto de la oferta como sus anexos irán correctamente numeradas y referenciadas en un índice.

**Solamente serán valoradas las ofertas que cumplan todos y cada uno de los requisitos contemplados en este apartado.**

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

**10.1.3.** El denominado **SOBRE C** contendrá la documentación correspondiente a los **criterios evaluables de forma automática** descritos en la Cláusula 8.1.2.

En relación con el contenido de este **SOBRE C**:

- El importe de la oferta económica y el plazo de garantía total ofertado, se deberán incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

## **10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

**10.2.1.** El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es **anormalmente baja** el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja **superior al 25% del presupuesto** base de licitación del lote (IVA no incluido) y, a su vez, **sean superiores en más de un 20% a la media** de las bajas de las **ofertas definitivas** presentadas por los licitadores admitidos.

**10.2.2.** En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Comisión de Negociación se les requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



### 10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 11.- COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 LCSP, no se constituirá Mesa de contratación, constituyéndose una Comisión compuesta, al menos, por dos miembros, cuya composición se publicará en el Perfil del Contratante, con el alcance y requisitos establecidos en los artículos 169 y 170 LCSP.

La Comisión de Negociación será designada por el órgano de contratación y asistirá a éste en el procedimiento de adjudicación del contrato. Dicha comisión procederá a la apertura de las ofertas presentadas por los distintos licitadores, dando traslado del contenido de carácter técnico de las mismas a la comisión de evaluación, también designada por el órgano de contratación. Igualmente corresponderá a la Comisión de Negociación la comunicación con las empresas licitadoras durante el proceso de negociación, así como elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación una vez concluido dicho proceso.



## 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADOR.

**12.1.** Vencido el plazo de presentación de proposiciones, por la Comisión de negociación se procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al licitador para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

**12.2.** Al utilizarse criterios de adjudicación, en su determinación se ha dado preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.2 del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1. Estos criterios se valorarán por la Comisión de negociación, a cuyo efecto ésta podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos a una comisión técnica designada al efecto por el órgano de contratación.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de los sobres B y C no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, especialmente en lo que atañe a la apertura del sobre C, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

**12.3.** Realizada la apertura del sobre B “Criterios evaluables mediante juicios de valor”, la Comisión de Negociación trasladará a la comisión de evaluación designada al efecto el contenido de las ofertas técnicas iniciales presentadas por los licitadores, para proceder a una primera evaluación de las mismas conforme a los criterios establecidos el Apartado 8.1.1 del presente Pliego. El resultado de dicha evaluación se trasladará a la Comisión de Negociación, que procederá a la apertura del contenido del sobre C “Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes”.

Se considerarán requisitos mínimos las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo excluidas del procedimiento aquellas ofertas iniciales cuyo equipamiento no reúna todas y cada una de ellas.



**12.4.** La Comisión de negociación que asiste al órgano de contratación trasladará a los licitadores que hayan sido admitidos el resultado de la evaluación inicial de sus ofertas, iniciándose la apertura del proceso de negociación de aquellos aspectos económicos y técnicos definidos en el Apartado 8.2 del presente Pliego, observando los preceptos contenidos en el artículo 169 LCSP. Durante este proceso se garantizará la máxima transparencia, velando por la igualdad de trato y la confidencialidad. La Comisión de negociación levantará acta de todo lo actuado.

Presentada la segunda y definitiva oferta, que no podrá suponer la inclusión de nuevos elementos ajenos a los aspectos previstos como negociables ni alterar el objeto del contrato, se efectuará una nueva evaluación de las mismas, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 8.1., cuyo resultado final se notificará a los licitadores a través de los medios electrónicos descritos en el presente PCAP.

### **13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**13.1.** Realizadas las actuaciones oportunas, se requerirá al licitador que hay presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación que pudiera resultar precisa de acuerdo con la oferta y el proceso negociador llevado a cabo, incluyendo la constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en la Cláusula 5.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

**13.2.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

**13.3.** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.



#### **14.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

**14.2.** La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por el licitador, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

**14.3.** El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**14.4.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**14.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**14.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



### **III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**15.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

#### **16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1.** Cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras - no considerándose en ese sentido que exista alteración de la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad del suministro de forma puntual (art.204.2 LCSP)-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para este. En todo caso, las sustituciones propuestas, solo podrán ser puntuales y de alguna unidad, sin que se altere la naturaleza global de contrato.

Para ello, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**16.2.** Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





del precio inicial del contrato, IVA excluido.

A estos efectos las modificaciones se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta del SMS o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, del Servicio Jurídico, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

## **17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.**

**17.1.** El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Obras y Contratación en coordinación con la Gerencia del Área de Salud I – Murcia Oeste.



**17.2.** La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjunta y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

**Además, la empresa adjudicataria se compromete a que la ejecución de todos aquellos trabajos relacionados con el objeto del contrato, se ajustarán a las instrucciones y directrices en materia medioambiental y de protección de riesgos laborales dictadas por le Gerencia del Área de Salud I – Murcia Oeste, contenidas en los Anexos IV y V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.**

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

**17.3.** Respecto al **suministro**, el adjudicatario se compromete a suministrar todos los elementos que componen el equipamiento objeto del contrato, transporte incluido, así como a la instalación del mismo en la lavandería del centro hospitalario y la correcta puesta en marcha de los equipos, sin coste adicional alguno, los cuales deberán quedar en perfecto estado de funcionamiento.

Igualmente, le corresponderá el desmontaje de los equipos existentes, y el tratamiento y destino de los residuos generados conforme a las instrucciones que se le sean efectuadas desde la dirección del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

**17.4.** Respecto a las **obras y trabajos asociados** a la instalación del nuevo equipamiento, el adjudicatario asumirá la redacción del proyecto y la ejecución de las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



obras de adecuación y/o reforma de los espacios y de todas las instalaciones, así como las actuaciones explícitamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las que puedan ser necesarias o recomendables para la instalación de los equipos y que impliquen obra civil, modificación o instalación de acometidas, extracciones, etc. Cualquier trámite o certificado necesario para la correcta ejecución y legalización de las obras e instalaciones será gestionado y correrá a cargo de la empresa adjudicataria, desde la solicitud de licencias, hasta la gestión de certificados finales de obra e instalaciones.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

**17.5.** Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de **DOS AÑOS**, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior.

**17.6.** El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

**17.7.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

**17.8.** El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

En aquellos contratos de entrega de una pluralidad de bienes, en los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

**17.9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución **la disponibilidad y acreditación, por parte de la empresa adjudicataria, de tener implantado un sistema de gestión medioambiental estandarizado o, en su caso, un protocolo interno de actuación, que garantice que tanto en el proceso de fabricación, como en aquellos trabajos relacionados con el objeto del contrato (instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparación, retirada de residuos), se efectúan de forma respetuosa con el medio ambiente, contribuyendo a la conservación o mejora de aquellos valores medioambientales que pudieran verse afectados, tales como consumo energético, gestión sostenible del agua, vida útil, retirada de residuos, reciclado de productos etc.**

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el empleo de tales condiciones especiales de ejecución.

## **18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.**

**18.1.** Constituye incumplimientos del contrato toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Para el supuesto de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de unas penalidades que se cuantifica en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

**18.2.** Además, específicamente en la ejecución del contrato objeto del presente pliego, se establecen las siguientes penalidades por fallos en su cumplimiento:

Existen tres tipos de fallos:

- A) Fallos exceso de tiempo de respuesta.
- B) Fallos exceso de tiempo de reparación.
- C) Fallos de retraso en la ejecución del mantenimiento del fabricante.

La aparición de fallos de disponibilidad y calidad determinará la imposición de deducciones.

Para los casos de fallo A y B, se establece un valor unitario de 50€/hora de retraso.

Para el caso de fallo C se establece un valor unitario de 50€/día de retraso.

La contabilización de estos fallos se realizara en el informe mensual y aplicación será tenida en cuenta reduciendo el importe de devolución de la garantía del contrato.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Al menos trimestralmente se reunirá una Comisión de Seguimiento del Contrato, formada por el responsable del contrato por parte del HCUVA y por el interlocutor técnico designado por la empresa, asistidos por las personas de apoyo técnico y administrativo que consideren, al objeto de analizar aquellos fallos que la Empresa Adjudicataria no asuma de conformidad. Si persiste la discrepancia entre las partes en el análisis y valoración de estos fallos, el responsable del contrato elevará al Director Gerente del HCUVA propuesta razonada de deducción económica de los citados fallos, para su resolución, previa audiencia a la Empresa Adjudicataria

**18.3.** Para la imposición del resto de penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.

**18.4.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de suministros, en el artículo 306 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 195 de la LCSP y artículo 109 del RGLCAP.

## **19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.**

**19.1.** Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



**19.2.** Conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente se permite la subcontratación, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La inscripción de la empresa subcontratista en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), acreditará su solvencia.

**19.3.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

**19.4.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**19.5.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**19.6.** La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

## **20.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA**

**20.1.** La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

**20.2.** Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





**20.3.** El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

**20.4.** Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se encuentra disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud en la Carpeta Soporte/Legislación.

#### **IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

##### **21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**21.1.** El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

**21.2.** Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, para el supuesto de que el valor estimado del mismo sea superior a 100.000 euros según lo que se disponga en la Cláusula 3.1, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

**21.3.** Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Región de Murcia  
Consejería de Salud



Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

**21.4.** Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
Encarna Zamora Ros

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



## ANEXO I

### MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

#### D. NOMBRE

Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

#### CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con **código CPV (IDENTIFICAR)**, habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA**.
2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros**.
3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA**.

**Firma, sello de la entidad contratante**



### ANEXO III

**A) NOMBRE DE LA EMPRESA:**

NIF.:

**B) DIRECCIÓN:**

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

**C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:**

**D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:**

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

**E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:**

NO

SI

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

**F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONURRE:**

**G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:**

SI

NO

**H) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.**

**I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.**

**J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES

SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. (EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR):

FDO.:

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



## ANEXO IV

### OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

En consideración de la Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental del Área de Salud I - Murcia Oeste, los licitadores tendrán en cuenta los siguientes aspectos o requisitos, tanto en la propia ejecución de la instalación y obras, como en el propio diseño de la oferta técnica, a fin de poder evaluar el grado de integración de los mismos en la propuesta.

#### En relación a la gestión de residuos

Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con la normativa específica reguladora de la producción y gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (Real Decreto 105/2008, así como la Ordenanza de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia) los licitadores quedan obligados a:

1º). Incluir en la oferta el compromiso, firmado por el Representante Legal de la empresa licitadora, de cumplir con todas las obligaciones que se recogen en este apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º). El proyecto incluirá un apartado específico sobre gestión de RCDs. Incluirá el Plan de Gestión de RCDs, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la determinación de la cantidad y tipología de residuos que se prevé generar, con especificación de la fase de la obra o instalación y elementos constructivos a cuya ejecución se asocia cada residuo inventariado.

En todo caso se deberá aplicar y justificar adecuadamente que el diseño del Plan de Gestión se ha realizado utilizando la Guía para la Redacción del Estudio de Gestión de RCDs del Ayuntamiento de Murcia.

Además, se presentará una memoria descriptiva que aclare los medios materiales y organizativos que destinará, durante la ejecución de la obra, a cubrir las necesidades de clasificación y contenerización de RCDs con arreglo al Plan de Gestión que se incluye en el Proyecto Técnico (esta memoria no necesariamente estará incluida en el Proyecto).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Presentará descripción técnica de contenedores, tanto para los residuos peligrosos en caso que estuviera prevista su generación en el Plan de Gestión, como para los residuos no peligrosos. Presentará igualmente una descripción gráfica en la que se identifique una planificación de la ubicación y número de contenedores o depósitos.

3º) Una vez iniciada la obra e instalación, mantendrá, en todo momento y siempre a disposición del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, un libro de registro de residuos, de manera tal que, como mínimo esté disponible la siguiente información:

- Identificación del residuo (código LER).
- Transportista que realiza cada retirada, incluyendo la matrícula del vehículo y la fecha de retirada.
- Gestor destino, incluyendo la documentación acreditativa de la admisión del residuo (albaranes, tickets de pesaje, Documentos de Control y Seguimiento en el caso de los residuos peligrosos).

Se valorará como aspecto ventajoso, aquellas ofertas que incluyan una identificación previa de los transportistas y gestores autorizados con los cuales prevén dar cumplimiento a estos requisitos durante la ejecución del contrato. Esta valoración solo será aplicable en caso que se adjunten copias completas de las Autorizaciones (en su caso comunicaciones previas) de Transporte y de Gestión correspondientes a dichas empresas y se verifique además que dichas empresas disponen de las autorizaciones adecuadas a los residuos a gestionar y que además éstas se encuentran en vigencia.

4º) El libro de registro de residuos será facilitado al Hospital en el momento en que sea requerido, y en cualquier caso, se aportará copia de los justificantes de retirada en un plazo no superior a 24 horas desde que se efectúe la misma y los justificantes de tratamiento en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de la retirada.

5º) Independientemente de los requisitos que a tal efecto establezca el Órgano de Contratación, no se iniciará la obra sin estar en disposición de la correspondiente licencia municipal de obras y sin haber aportado copia de la misma al Servicio de Ingeniería, Mantenimiento y Obras del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán iniciar las obras sin que en la licencia se verifique que se ha efectuado, por parte de la constructora, el pago de la garantía financiera o fianza para asegurar la correcta gestión de los RCDs, y que la misma se corresponde con el importe establecido previamente en el Informe Técnico preceptivo del Ayuntamiento.

El equipo existente, cuyo desmontaje corresponderá al adjudicatario, así como la gestión del mismo como residuo, será desmontado procurando la recuperación de cuantos componentes o materiales presentes en el mismo deban ser considerados como materiales especialmente peligrosos o contaminantes. Todo ello, salvo

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



indicación expresa en sentido contrario por parte de la propiedad, cuando esta decida dar un segundo uso.

El equipo, así como los componentes o piezas extraídas o separadas del mismo durante el desmontaje se almacenarán en lugar adecuado. Salvo una debida justificación por parte de la empresa adjudicataria, el equipo será considerado como residuo peligroso (principalmente atendiendo a los componentes electrónicos y ciertos metales presentes en los mismos). Solo se podrá proceder a la retirada del equipo como residuo cuando la misma se realice directamente mediante entrega a transportista autorizado con envío directo a gestor autorizado, o bien mediante la entrega a través de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRP), ya sea bajo la forma de SCARP (Sistema Colectivo de R.A.) o SIRA (Sistema Individual de R.A.). Esta operación, caso que sea la opción finalmente adoptada por el HCUVA, requerirá la validación previa por parte del centro, lo que implica la aportación por parte de la adjudicataria de la documentación acreditativa de las empresas que vayan a intervenir en el transporte y gestión del residuo (Comunicación Previa del Transportista o, por defecto Autorización de Transportista de Residuos Peligrosos), así como la documentación que exige la normativa aplicable (Documento de Aceptación y Notificación Previa de Traslado). En la elaboración o tramitación de ésta última, el HCUVA deberá figurar en todo caso como el centro productor del residuo y el titular del mismo. En la entrega o retirada del residuo tendrá que estar presente personal del hospital con competencias en materia de control de residuos, siendo en último caso dicho personal el que tendrá potestad para autorizar la entrega y para firmar o validar el correspondiente documento de control y seguimiento.

Si el adjudicatario, lo considerase conveniente, y previa autorización del HCUVA/SMS, el adjudicatario lo podrá desmontar de forma ordenada y correcta, para una reutilización, que solo será autorizada para una cesión a ONG u Organismo similar, sin ánimo de lucro.

A tal fin, la oferta incluirá la identificación de la ONG o entidad a través de la cual se plantea destinar el equipo a reutilización, una descripción de las necesidades del centro destino a las cuales se pretende dar respuesta, plazos y logística de traslado y entrega, y cuanta información se estime oportuna para la correcta evaluación de dicha alternativa planteada por la empresa. Los costes asociados correrán en todo caso por parte de la adjudicataria.

No obstante, tal y como se expone en el PPT, el HCUVA se reserva el derecho de proceder al desmontaje del equipo para su posterior uso o reutilización. En este caso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la opción de proceder a

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





la reubicación o reutilización del equipo debe considerarse prioritaria frente a la opción de gestionarlo como residuo.

En relación a OTROS ASPECTOS AMBIENTALES:

- Además de los requisitos de diseño y legalización de la instalación climatización que se establecen en otros apartados del presente PPT, en caso que la propuesta o el proyecto de obra e instalación incorpore o contemple la instalación de sistemas o equipos de producción de frío para climatización (u otros sistemas de refrigeración), las ofertas técnicas incluirán una descripción del equipo o equipos en relación a los criterios ambientales más relevantes a considerar. En este caso se deberá describir y justificar la selección del equipo o equipos en lo que respecta a la eficiencia energética de los mismos. Así mismo se tendrá en cuenta la selección de equipos o sistemas que minimicen o reduzcan la carga de gas refrigerante en cada circuito independiente, así como la selección de gases con el menor impacto ambiental en lo que respecta, tanto al potencial de efecto invernadero del gas, como en lo que respecta al potencial de destrucción de la capa de ozono del mismo.

- Se tendrán así mismo en cuenta a efectos de valoración de las propuestas aquellas que integren en mayor medida el uso de materiales constructivos o productos de menor incidencia medioambiental en la ejecución de la obra e instalación. Se deberán tener en cuenta por ejemplo; el uso de cementos con certificado de producción ecológica (ECOCEM), el uso de plásticos libres de halógenos, no solo en la instalación eléctrica en sí, sino en cualquier otro elemento de la instalación (en especial se procurará evitar el uso de PVC), el uso de pinturas y otros productos de recubrimiento o similares en base al agua o con certificación o características de menor incidencia medioambiental, el empleo de materiales de construcción con certificado de fabricación a partir de materiales recuperados o reciclados, o bien de materiales sin componentes artificiales (por ejemplo en los aislamientos, pavimentos, alicatados, áridos, etc). Se deberá optar en la medida de lo posible y será objeto de valoración el uso y la aportación en su caso de materiales o elementos que dispongan de algún tipo de ecoetiquetado.

- Todos los sistemas o elementos de iluminación a instalar serán a base de tecnología LED, valorándose además la aportación o implementación de sistemas adicionales en la instalación que permitan optimizar el consumo energético asociado a la iluminación, principalmente mediante sistemas de regulación y control (detectores de presencia, temporizadores, etc).



## ANEXO V PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- La Empresa Adjudicataria estará a disposición de la gerencia del HCUVA en todo lo relacionado a la Coordinación de Actividades Preventivas.
- Con carácter general, la Empresa Adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a norma de protección y seguridad exigibles en relación al servicio realizado. En particular, los adjudicatarios están obligados a cumplir con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, siendo su incumplimiento motivo de resolución del contrato.
- Para llevar a cabo dicha coordinación, la Gerencia del HCUVA hará entrega del Manual de Información para Empresas Externas Contratistas del SMS. Esta información podrá ser complementada o modificada cuando se produzcan cambios en los riesgos del HCUVA que sean relevantes a efectos preventivos.
- Será responsabilidad de cada empresa, previo al inicio de los trabajos, informar del contenido del Manual de Información para Empresas Externas Contratistas del SMS a los trabajadores que vayan a realizar trabajos en el HCUVA, y exigir su cumplimiento, siendo extensivas estas obligaciones a las posibles subcontratas.
- Asimismo, la Empresa Adjudicataria, antes del inicio de los trabajos, deberá aportar y remitir a la Coordinadora de Actividades Empresariales del Área I Murcia Oeste la siguiente documentación:
  - Riesgos Laborales y Medidas Preventivas de los trabajadores que desarrollen sus tareas en el HCUVA.
  - Relación nominal permanente de los trabajadores que vayan a realizar tareas en el HCUVA.
  - Acreditación de la cualificación y formación acorde a las tareas a realizar.
  - Listado de equipos de trabajo y maquinaria, así como garantías de conformidad de dichos equipos con la normativa aplicable.
  - Relación de Equipos de Protección Individual entregados.
  - Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Acreditación del cumplimiento de la obligación en cuanto a Vigilancia de la Salud, comunicando si hubiere algún trabajador especialmente sensible, indicando las medidas de protección.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



- Comunicación e Investigación por parte de la Empresa de los Accidentes de Trabajo. En caso de Accidente de Riesgo Biológico que requiera actuación inmediata, la primera asistencia podrá efectuarse en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o Servicio de Urgencias del Hospital, siendo la misma facturada a la Mutua correspondiente.
- Normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Declaración responsable de la empresa de los medios de coordinación oportunos en caso de subcontratar con otras empresas parte de los servicios.
- Acreditación de la cualificación y formación acorde a las tareas a realizar.
- Listado de equipos de trabajo y maquinaria, así como garantías de conformidad de dichos equipos con la normativa aplicable.
- Relación de Equipos de Protección Individual entregados.
- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación en cuanto a Vigilancia de la Salud, comunicando si hubiere algún trabajador especialmente sensible, indicando las medidas de protección.
- Comunicación e Investigación por parte de la Empresa de los Accidentes de Trabajo. En caso de Accidente de Riesgo Biológico que requiera actuación inmediata, la primera asistencia podrá efectuarse en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o Servicio de Urgencias del Hospital, siendo la misma facturada a la Mutua correspondiente.
- Normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Declaración responsable de la empresa de los medios de coordinación oportunos en caso de subcontratar con otras empresas parte de los servicios.

- En caso de que un trabajador de la Empresa Adjudicataria sufra un accidente laboral en el desempeño de sus funciones, la dirección de la mencionada empresa enviará con la mayor brevedad posible un informe de las causas del mismo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del HCUVA mediante el procedimiento que considere oportuno.